

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte actora Dra. Eugenia Cardona. A Despacho para lo que estime pertinente.

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
71754036	ANTIOQUIA	MEDELLIN	ESTADIO ATANASIO GIRARDOT	CL 48 # 73 - 10	53

Medellín, 5 de sept de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING
Demandada	Jhon Fredy Jaramillo Henao
Radicado	05001 40 03 028 2023 01323 0
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING** en contra de **JHON FREDY JARAMILLO HENAO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Allegará un nuevo poder con la presentación personal del poderdante, según lo exigido en el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate. El poder puede ir incluido directamente en el cuerpo del mensaje (donde se redacta), o como archivo adjunto, en ambos casos observando lo explicado con anterioridad.

El Despacho al abrir el mensaje de datos encontró lo siguiente, por lo que no pudo verificar el contenido del mensaje de datos:



PRA
Group

Registro

Para leer el mensaje de correo electrónico seguro, debe disponer de una cuenta.

Dirección de correo electrónico: gerenteprimacialegal@gmail.com

Nombre:

Apellido:

Contraseña:

Confirmar contraseña:

Hemos enviado un código de validación a su dirección de correo electrónico. Por favor revise su bandeja de entrada para el código e ingréselo a continuación. Si no lo recibió y necesita otro código: [Haga clic aquí](#)

Código de validación:

Continuar

2. Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento. De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo. Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente.

NOTIFÍQUESE,

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f054c31474200a1bd4f5e74f630a48132ae7e5b9e62ba188a62d721f1589d45**

Documento generado en 05/09/2023 08:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>